



Bogotá D.C. – 30 de octubre de 2020

Señores

Patrimonio Autónomo - Fondo Empresarial

Carrera 18 No. 84-35, piso 4N

Bogotá

Referencia: Invitación pública No. 003-2020 con el objeto de contratar una consultoría integral para la valoración del mercado de EMSIRVA E.S.P. en liquidación en la ciudad de Santiago de Cali, con fines de venta u otras alternativas que permiten disponer de este bien como activo, en el marco de la libre competencia que rige la prestación del servicio público de aseo, así como la valoración de la cesión de la posición contractual de EMSIRVA E.S.P. de los contratos de operación, incluido el de disposición final.

Asunto: Observaciones a la evaluación preliminar - Solicitud de publicación de propuestas y aclaraciones a los requerimientos realizados a través de la matriz de evaluación.

Respetados señores, reciban un cordial saludo, en atención al Acta de reunión “*Revisión de aclaraciones*” de fecha, veintiocho (28) de octubre de 2020, la cual fue evidenciada el día de hoy en la página web debido a que esta estuvo caída durante todo el día veintinueve (29) de octubre de 2020 y no fue posible acceder a los documentos alojados en la misma y, con el fin de responder al requerimiento realizado el cual no se encuentra contemplado en los términos y condiciones del proceso ni en sus modificaciones y aclaraciones, procederemos a manifestarnos en los siguientes términos:

1. Mediante la “*Matriz de evaluación final Equity Investment*” de fecha veintidós (22) de octubre de 2020, el Comité Evaluador requirió lo siguiente:

“se solicita al proponente que aclare lo correspondiente al capital aportado y crédito comprometido en relación con las certificaciones de Transatlantico y UIS”

2. Frente a lo anterior la suscrita dio respuesta dentro del término establecido y atendiendo al principio de integridad de conformidad con los términos y condiciones manifestando lo siguiente:

“Dentro de la matriz de evaluación realizada a Equity Investment SAS, se realiza el siguiente requerimiento “Se solicita al proponente que aclare lo correspondiente a

EQUITY

Carrera 7 No. 156-78 TO 2 piso 21

PBX (57) 1 5460102

capital aportado y crédito comprometido en relación con las certificaciones de Transatlántico y UIS”, no obstante, al revisar los términos y condiciones del proceso, no se evidencia que se deba discriminar el capital aportado y el crédito comprometido, simplemente se hace referencia a que en el caso de concesiones o contratos de operación el valor de la transacción corresponde al valor de dichos componentes totalizado, lo cual bajo el criterio de necesidad es correcto toda vez que para el proceso en concreto la discriminación de dichos conceptos no aportan un factor diferencial. Así mismo, al revisar las respuestas emitidas frente a las observaciones que realizó la sociedad RAIPTUR SAS, se puede evidenciar que esta realizó una pregunta específica respecto de las condiciones de experiencia del proponente, sin embargo, no se hace referencia alguna a la necesidad de discriminar los conceptos de capital aportado y el crédito comprometido.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente desistir de dicha solicitud toda vez que la misma no fue requerida dentro de los términos y condiciones del proceso como tampoco fue aclarada dentro de la etapa de observaciones, así mismo, su discriminación no resulta necesaria para el proceso tal y como se puede observar dentro de los criterios de calificación.”

3. Ahora bien, mediante acta de reunión “Revisión de aclaraciones” de fecha, veintiocho (28) de octubre de 2020, el Comité Evaluador se limitó a transcribir un aparte de los términos y condiciones en el cual en ningún momento hace referencia a la necesidad de aportar información respecto de la discriminación del valor de capital aportado y el crédito comprometido en los Contratos de Concesión, ni mucho menos requiere que se aporten las certificaciones discriminadas de esta manera.

Ahora bien, mediante el documento de fecha veintiocho (28) de octubre de 2020 se requirió lo siguiente

*“Por todo lo anterior, el Comité de Evaluación solicita al Proponente Equity Investment SAS, allegar las certificaciones de los contratos de concesión de Transatlántico y UIS, aportados como experiencia, en los que se pueda evidenciar el capital aportado y el crédito comprometido, de conformidad con los términos de la Invitación 003 de 2020.”
(subrayado fuera de texto)*

Es evidente que el requerimiento realizado por el Comité Evaluador no solo carece de sustento de conformidad con los términos y condiciones, sino que ha modificado lo relativo a este en dos oportunidades pues en primera ocasión requirió aclarar la información relativa a la discriminación del capital aportado y el crédito comprometido y, en esta segunda oportunidad solicitó que las certificaciones tuvieran discriminado este valor.

Es menester señalar una vez más que, los términos y condiciones en ningún momento hacen relación a que deban ser discriminados los conceptos señalados, simplemente se limitan a

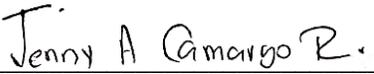


describir que el capital aportado y el crédito comprometido, componen el valor de la transacción, es decir, teleológicamente se buscó dar claridad al cálculo del valor de la transacción en cuenta a los contratos de concesión, operación y gestión con inversión.

Por lo tanto, el requerimiento realizado no solo carece de fundamentación desde los términos y condiciones, sino que representa una carga desproporcionada sobre mi representada que podría romper el principio de igualdad entre los proponentes. Inclusive, es notorio que no existe claridad frente al requerimiento toda vez que el mismo ha sido modificado, lo que deja en evidencia que el mismo como tal no se encuentra incluido de forma expresa dentro de los términos y condiciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con el fin de preservar los principios de igualdad e integridad, se solicita respetuosamente al Comité Evaluador desistir de dicho requerimiento y así Equity Investment SAS no se vea afectada dado que ha cumplido integralmente con lo señalado en los términos y condiciones.

Cordialmente,


JENNY CAMARGO RODRIGUEZ
Representante Legal
EQUITY INVESTMENT SAS

EQUITY

Carrera 7 No. 156-78 TO 2 piso 21

PBX (57) 1 5460102